



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Titulación de la Posesión N° 2021-0011

Atendiendo a lo reglado en los artículos 12 y 13 de la Ley 1561 de 2012, y previo a decidir sobre la admisibilidad de la demanda verbal especial de titulación de la posesión de la referencia, presentada a través de apoderado judicial por los señores Clara Inés Peña de Parada y Gustavo Enrique Parada Acero, este Juzgado dispone:

Oficiar a la Alcaldía Municipal, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), a la Agencia Nacional del Tierras (ANT), a la Agencia de Renovación del Territorio (ART), a la Agencia Catastral de la Gobernación de Cundinamarca, a la Fiscalía General de la Nación (FGN) y a la Unidad de Restitución de Tierras (URT), en los términos y para los fines previstos en los numerales 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° del artículo 6° Ibidem.

Para lo cual se les concede un término de quince (15) días hábiles so pena de las sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el párrafo único del artículo 11 Ibidem. Secretaria proceda de conformidad.

Finalmente, en lo que atañe a la prueba traslada de las contestaciones efectuadas por los Entes Territoriales al interior del proceso 2021-0005, este Despacho le pone de presente que se pronunciara en la oportunidad procesal correspondiente, sin que en todo caso su pedimento tenga la entidad suficiente para obviar o restringir el trámite debido en la presente actuación de conformidad con lo normado en la Ley 1561 de 2012.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

HILDA BEATRÍZ SABOGAL VARÓN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **038**, hoy **15 de octubre de 2021**.
La Secretaria,

MÓNICA ALEXANDRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ

Firmado Por:

Hilda Beatriz Sabogal Varon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

**División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ec2e3ac0d5f74d66273440d8d39184b9d916460588326c4cbdb77892c28710
62**

Documento generado en 14/10/2021 11:48:00 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**